

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:16 horas y en el marco del expediente RO-00527-P-2025 - [CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. JORGE HORACIO TRALCAL, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 05/11/25

Pena impuesta: un año de prisión en suspenso.

Delito: Lesiones leves doblemente agravadas por razón del vínculo y por ser cometidas por un hombre contra una mujer mediando violencia de género.

Reglas de Conducta: Por el término de dos años, bajo apercibimiento de convertir en efectiva la prisión impuesta en caso de incumplimiento injustificado: a) Fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de General Roca; b) Presentarse ante el Instituto de Presos y Liberados de la ciudad de General Roca una vez cada tres meses a fines de dar cuenta de sus condiciones de vida; y c) Someterse a un tratamiento psicológico del cual deberá presentar debidas constancias de concurrencia como informe final cumplido el plazo; ello previo dictamen del Cuerpo de Investigaciones Forenses que indique su necesidad y objetivos del tratamiento recomendados (art. 27 bis, del Código Penal).

La Sra. Fiscal dijo que la sentencia es del 05/11/25 y debería tener cuatro presentaciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) y solo contamos con el informe de inicio. Muy pocas reglas tenía. Se le dio turno para el Cuerpo de Investigación Forense para el 20/02/26 y no concurrió, tuvo que solicitarse otro. Se le comunicó que debe realizar un tratamiento psicológico. En 21/07/26 el IAPL solo reportó el informe de inicio. Por ello se solicitó esta audiencia. Además de ello el día 04/08/26 el Juzgado toma conocimiento de un nuevo legajo (MPF-VR-01240-2026) que

se inició en la Fiscalía de Villa Regina, con la misma víctima (tres hechos). No obstante, en agosto retomó las presentaciones y comunicó que está gestionando el tratamiento psicológico. No tomó conciencia de que está condenado a un año de prisión. Si tiene constancia del tratamiento debe agregarlas al expediente. Solicita, por esta vez, se intime a [CONDENADO_1] y que retome las presentaciones trimestrales en el IAPL.

La Defensa manifiesta que tal lo cual manifestó la Sra. Fiscal no presentará oposición a lo que solicitó. También su defendido le dijo lo del tratamiento pero no le acercó constancia alguna.

El condenado expresó que la denuncia última la desconocía, se acaba de enterar. Respecto al IAPL no volvió a ir porque perdió el teléfono, siendo que allí recibía las notificaciones. Responde que vive con uno de sus hermanos y con sus padres. Tiene [EDAD_CONDENADO_1], [ESTUDIOS_CONDENADO_1]. Trabaja en una [LUGAR_1]. El tratamiento lo comenzó con una Licenciada de Villa Regina.

El Sr. Juez funda su resolución en que le aconseja que trate de terminar sus estudios. Conforme lo solicitado por la fiscalía y no habiendo oposición de la defensa se lo intimará. La pérdida del teléfono no es un fundamento para no presentarse en el IAPL.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Intimar a [CONDENADO_1] al estricto cumplimiento de todas las reglas de conductas impuestas en la sentencia de fecha 05/11/25, las cuales se detallan precedentemente, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL de Villa Regina.-